



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

---

Año IV

31 de Mayo de 1994

Núm. 51

---

## INDICE

<b>PROPOSICIONES NO DE LEY</b>	<b>Pág.</b>	<b>MATERA CANARIA, RESPECTO DE LA PRODUCCION COMUNITARIA, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS DEL GATT O DEL CONVENIO EUROMAGREBI.</b>	<b>1618</b>
<b>RESOLUCIONES APROBADAS</b>			
<b>PNL-162</b>			
<b>SOBRE ADOPCION DE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA COLONIA DE BALLENAS PILOTO EN AGUAS DE TENERIFE Y LA GOMERA.</b>	<b>1618</b>		
<b>RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS</b>		<b>MOCIONES</b>	
<b>PNL-149</b>		<b>RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.</b>	
<b>SOBRE ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN RELACION CON LA PRODUCCION TO-</b>		<b>M-9/I-28</b>	
<b>DA.</b>		<b>SOBRE EL II PLAN CANARIO DE VIVIENDA.</b>	<b>1620</b>
		<b>M-10/I-29</b>	
		<b>SOBRE EL II PLAN CANARIO DE VIVIENDA.</b>	<b>1622</b>

**PROPOSICIONES NO DE LEY****RESOLUCIONES APROBADAS**

PNL-162

**SOBRE ADOPCION DE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA COLONIA DE BALLENAS PILOTO EN AGUAS DE TENERIFE Y LA GOMERA.****PRESIDENCIA**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, sobre solicitud al Gobierno del Estado de adopción de medidas para salvaguardar la colonia de Ballenas Pilotos en aguas de Tenerife y La Gomera, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

**RESOLUCION**

El Parlamento de Canarias acuerda:

Instar al Gobierno de Canarias para que inste al Gobierno Central, a fin de que, por los departamentos correspondientes, se hagan los estudios necesarios y se tomen las medidas pertinentes a fin de salvaguardar la colonia de Ballenas Pilotos en aguas de Tenerife y La Gomera.

En la Sede del Parlamento, a 26 de mayo de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 47, de fecha 13 de mayo de 1994).

**RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS**

PNL-149

**SOBRE ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN RELACION CON LA PRODUCCION TOMATERA CANARIA, RESPECTO DE LA PRODUCCION COMUNITARIA, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS DEL GATT O DEL CONVENIO EUROMAGREBI.****PRESIDENCIA**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1994, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre actuaciones a llevar a cabo en relación con la producción tomatera canaria, respecto de la producción comunitaria, y como consecuencia de los acuerdos del GATT o del Convenio Euromagrebí, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

**RESOLUCION**

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a trasladar a las administraciones competentes:

1º.- La conveniencia de no concentrar sobre el período de producción de tomates en Canarias las compensaciones que se dan a Marruecos como consecuencia de los Acuerdos del GATT o del Convenio Euro-magrebí, distribuyendo el contingente a lo largo de todo el año.

2º.- No se haga ninguna concesión que implique desvirtuación o devaluación de los mecanismos de protección comunitaria contemplados en los acuerdos del GATT, habiendo de tenerse en cuenta que esos mecanismos absolutamente imprescindibles para el sector tomatero tienen niveles mínimos, los cuales serán, incluso, reducidos sensiblemente en los próximos seis años, por lo que cualquier concesión a este respecto podría provocar la desaparición del sector tomatero, con las consiguientes consecuencias sociales gravemente negativas para las Islas Canarias.

3º.- Establecer mecanismos de control a través de Licencias de Importación, para evitar que se supere la cantidad asignada. Dichas licencias o certificados serían aplicables de forma inmediata cuando existen distorsiones en el mercado, con el fin de disponer de una información precisa sobre los volúmenes realizados y previstos.

Durante el período de aplicación todas las importaciones en la comunidad estarán sometidas a la presentación previa de un certificado de importación.

4º.- Se establezca asimismo que el calendario de precios de entrada, establecido el pasado mes de diciembre en los acuerdos del GATT, para frutas y hortalizas, incluidos niveles de precios, equivalentes arancelarios y los propios mecanismos de aplicación entre en

vigor el 1 de octubre de 1994 y, de no ser ello obvia- ble por algún impedimento normativo, entre inexorable- mente en vigor el 1 de enero de 1995.

5º.- Establecer los precios de retirada para la pro- ducción canaria, combinando el actual calendario con uno nuevo que abarque todo el año y adaptándolo a las características de la producción canaria.

6º.- Que se gestione ante las administraciones com- petentes que se lleve a cabo cuanto antes la reforma de la actual Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas, con el fin de que ésta se adapte a las circuns- tancias de las producciones canarias en todos y cada uno de sus aspectos concretos: artículos, párrafos, apar- tados, puntos y renglones, que hasta ahora no contem- plan los productos, períodos y especificidades de las Is- las Canarias.

7º.- Que se establezca, por parte del Gobierno de Canarias, del Gobierno de la Nación y la Unión Euro- pea, un marco de apoyo y ayudas financieras suficien- tes, compatible con la normativa comunitaria, para las empresas del sector tomatero, con el fin de paliar los efectos negativos de la actual zafra. A tal efecto, deberá crearse una comisión compuesta por miembros del Go- bierno y del sector para evaluar, en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de esta resolución, las pérdi- das habidas en el sector en la presente campaña, y, con- secuentemente con ella, el Gobierno de Canarias pro- pondrá a este Parlamento y a las Administraciones competentes las ayudas necesarias, las cuales deberán ponerse en marcha antes de dos meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, y así permitir la supervi- vencia y continuidad de la actividad del sector.

En la Sede del Parlamento, a 26 de mayo de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 28, de 22 de marzo de 1994).

## ENMIENDAS

### DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC

#### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Indepen- dientes de Canarias (AIC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición no de Ley, sobre actuaciones a llevar a cabo en relación con la produc- ción tomatera canaria, respecto de la producción comu- nitaria, y como consecuencia de los Acuerdos del GATT y del Convenio Euro-Magrebí (PNL-149).

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

“Instar al Gobierno de Canarias para que solicite del Gobierno del Estado:

A que, en la renovación de los acuerdos entre la Unión Europea y el Magreb, así como en su caso otros países terceros:

1.1. No se haga ninguna concesión que implique desvirtuación o devaluación de los “mecanismos de protección comunitaria” contemplados en los Acuerdos del G.A.T.T., habiendo de tenerse en cuenta que esos meca- nismos, absolutamente imprescindibles para el sector tomatero tienen niveles mínimos los cuales serán inclu- so reducidos sensiblemente en los próximos seis años, por lo que, cualquier concesión a este respecto podría provocar la desaparición del sector tomatero, con las consiguientes consecuencias sociales gravemente nega- tivas para las Islas Canarias.

1.1.1. Se establezca que el contingente de importa- ción de tomate de Marruecos, libre de Aranceles, sea dis- tribuido adecuadamente a lo largo de todos los meses del año, a fin de evitar volúmenes excesivos y perturbadores del mercado comunitario en determinados momentos.

1.1.2. Se establezca, asimismo, que el calendario de “precios de entrada”, establecido el pasado mes de di- ciembre en los Acuerdos del GATT para frutas y horta- lizas, incluido “niveles de precios”, “equivalentes aran- celarios” y los propios “mecanismos” de aplicación entre en vigor el 1 de octubre de 1994 y, de no ser ello viable por algún impedimento normativo, entre inexora- blemente en vigor el 1 de enero de 1995.

1.2. A que gestione ante la Comisión Europea que se lleve a cabo cuanto ante la reforma de la actual O.C.C. de frutas y hortalizas con el fin de que ésta se adapte a las circunstancias de las producciones canarias en todos y ca- da uno de sus aspectos concretos (artículos, párrafos, apartados, puntos y renglones) que hasta ahora no contem- plan los productos, períodos y especificidades de las Islas Canarias, a cuyo efecto se acompaña una “Propuesta de reforma de la O.C.M.” para frutas y hortalizas. Según anexo que forma parte de la PNL cuyo texto se adjunta.\*

1.3. A que, dada la doble condición canaria de re- gión objetivo número uno y ultraperiférica, arbitre fon- dos especiales que incrementen las actuales dotaciones de fondos estructurales para esta región, que posibilite un programa específico de mejora del sector tomatero, tanto en la fase productiva como de comercialización.

II. Instar al Gobierno de Canarias:

A que, en el marco de la normativa comunitaria, es-

tablezca dicho Gobierno, y éste solicite a otras Administraciones, ayudas transitorias que son imprescindibles para el sector tomatero canario, a fin de equilibrar o compensar los "niveles de precios de venta" de la desastrosa campaña 1993/1994, y así permitir la supervivencia y continuidad de la actividad del sector, verdadero "motor" de la economía de las Islas Canarias, y evitar el descalabro que conllevaría a su caída tanto en el orden económico como en el social, especialmente en zonas importantes de Gran Canaria, Tenerife, y Fuerteventura.

En Canarias, a 19 de abril de 1994.- El Portavoz, Francisco J. Ucelay Sabina.

\* El anexo de referencia integrado por 8 folios, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

(Registro de Entrada nº 758, de 20 de abril de 1994).

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

##### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el Artículo 163 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al texto de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre actuaciones a llevar a cabo en relación con la producción tomatera canaria, respecto de la producción tomatera canaria, respecto de la producción comunitaria, y como consecuencia de los acuerdos del GATT o del Convenio Euromagrebí. (PNL-149).

##### ENMIENDA DE MODIFICACION:

###### Apartado 7º:

El texto debe decir: "7º.- Establecer por parte de la Comunidad autónoma un marco de ayudas financieras suficientes y compatibles con la normativa comunitaria, para todas las empresas del sector tomatero, con el fin de paliar los efectos negativos de la actual zafra, que abarque tanto medidas propias, como medidas a adoptar por otras administraciones".

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 1994.- Portavoz del G.P. Popular, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

(Registro de Entrada nº 761, de 20 de abril de 1994).

#### MOCIONES

#### RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.

M-9/I-28

#### SOBRE EL II PLAN CANARIO DE VIVIENDA.

##### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1994, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre el II Plan Canario de Vivienda, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

##### RESOLUCION

"El Parlamento de Canarias acuerda:

A.- Ratificar la Moción (M-8/I-25) aprobada unánimemente por el Pleno del Parlamento el pasado día 26 de enero de 1994, cuyo contenido era el siguiente:

1.- Adoptar las medidas de gestión imprescindibles para el cumplimiento en sus propios términos, tanto del II Plan Canario de Viviendas como del convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el día 21 de enero de 1992, teniendo como finalidad prioritaria la recuperación de los objetivos perdidos durante el primer bienio de desarrollo de los planes. En su caso, reforzar al máximo la gestión por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, especialmente en el Régimen Especial.

2.- Ejercer acciones encaminadas al desbloqueo de suelo apto a precio adecuado para la promoción de viviendas en Régimen Especial, Régimen General y Autoconstrucción, en los municipios de S/C de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Telde y, muy especialmente, en Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con la Consejería de Política Territorial y los Ayuntamientos.

3.- Integrar plenamente a la Consejería de Política Territorial en todos los planes de creación de suelo, como departamento especialmente encargado de que en la norma de planeamiento se contemple, la cesión de suelo para la creación de Patrimonio Público para Vivienda de Protección Oficial.

4.- Continuar con mayor intensidad la labor enca-

minada a la participación de los Ayuntamientos y Cabildos en el Plan de Vivienda y especialmente, en el Programa de Régimen Especial en venta.

5.- Actualización del Régimen Especial en alquiler en aquellos municipios que, con los datos que obran de solicitudes baremadas lo necesiten, previa comunicación al Parlamento de Canarias.

6.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la revisión de las ayudas a los distintos programas del actual convenio suscrito entre las administraciones Central y Autonómicas, manteniendo las ayudas inicialmente planteadas. Como consecuencia de la baja de los tipos de interés, las referidas ayudas se deben referir a subsidiar en puntos de interés.

7.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que los convenios con las entidades de crédito -públicas y privadas- se clarifiquen y se fijen los tipos de garantía a exigir a los solicitantes, o bien se cree un Fondo Nacional de Segunda Garantía, al objeto de conseguir mayor participación de las entidades financieras.

8.- Potenciar la Comisión de Seguimiento de las actuaciones calificadas por la Dirección General de Vivienda y hacer las gestiones oportunas ante las entidades bancarias, al efecto de conocer los créditos hipotecarios que realmente se conceden y circunstancias por las que se denieguen, con lo que en todo momento tendríamos conocimiento, no sólo de las calificadas sino de las viviendas que finalmente obtienen la financiación. Y además, ante la diferencia existente entre las actuaciones calificadas y las financiadas debe hacerse un seguimiento minucioso exhaustivo de las solicitadas para calificar.

B.- Incrementar por parte de la Comunidad Autónoma los fondos destinados a la financiación del II Plan de Viviendas, principalmente en los Programas de Régimen Especial y suelo, a fin de hacer factible los apartados del punto anterior.

C.- Incorporar a la programación de viviendas la promoción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública con destino a familias con carencia absoluta de medios económicos.

D.- Apoyar la iniciativa del Ministerio de Obras Públicas de creación de un fondo de avales a nivel nacional, destinado a garantizar la devolución a las entidades financieras de los préstamos concedidos para la promoción de vivienda de Régimen Especial.

En la Sede del Parlamento, a 26 de mayo de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 38, de 15 de abril de 1994).

## ENMIENDAS

### DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC

#### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, proceden a presentar la siguiente Moción alternativa, a la Moción, consecuencia de la Interpelación, presentada por el G.P. Socialista (M-9/I-28).

#### MOCION ALTERNATIVA

El Parlamento de Canarias acuerda,

1.- El Convenio Marco firmado el 21 de enero de 1992, sobre actuaciones en Vivienda y Suelo en esta Comunidad Autónoma, para el período comprendido entre 1992 y 1995, fijo como aportación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en Régimen Especial, la cantidad de 15.030 millones de pesetas.

Según los porcentajes de financiación reglamentariamente establecidos, los 15.030 millones referidos, se corresponden con la construcción de 7.000 viviendas de este régimen, siendo éste el objetivo mínimo a que se comprometen las Administraciones firmantes, pudiendo ser incrementado en la medida en que los agentes públicos y privados comprometidos en este Plan, pongan las condiciones para ello.

En consecuencia, en este régimen los objetivos mínimos anuales son los siguientes:

1.992	500 viviendas
1.993	1.500 viviendas
1.994	2.000 viviendas
1.995	3.000 viviendas

TOTAL..... 7.000 viviendas

2.- En lo referente al Régimen General/Autoconstrucción, y como quiera que muchos Municipios han planteado como reivindicación, el trasvasar actuaciones de otros regímenes a este Programa, se ha de intensificar el establecimiento de las correspondientes Mesas de Negociación con dichos Municipios, en orden a cuantificar con garantías previas de suelo la cuantía de dicho trasvase. Así, se habrá de incrementar el objetivo inicial

de 3.500 actuaciones para el cuatrienio, en el número que se acuerde con los Ayuntamientos, facilitando su desarrollo, mediante la modificación puntual de su regulación.

3.- En cuanto al de Rehabilitación del parque de Viviendas existente, se insiste en la idea de que este ha de ser uno de los programas estelares de la política canaria de vivienda, por ser eje fundamental para la recuperación de los tejidos urbanos de nuestras Ciudades, así como la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que la ocupan.

3.1.- En cuanto a las ayudas públicas para la rehabilitación del parque privado de viviendas, se ha de instar al Ministerio a fin de que proceda a la modificación de la normativa que hoy la regula, abandonando las exigencias que hoy impiden su desarrollo en Canarias, a saber, el que tengan que realizarse en áreas declaradas de rehabilitación integrada y a gestionar por empresas destinadas a tal fin.

3.2.- Impulsar la actuación en el parque de la Comunidad Autónoma, cuya financiación corresponde exclusivamente al Gobierno de Canarias, actuando en este cuatrienio sobre un total de 7.200 viviendas, completando la rehabilitación de todo el parque dentro del próximo Plan Cuatrienal.

3.3.- El instar a los Cabildos y Municipios que gestionan el Plan de Rehabilitación y Reposición de las Viviendas de los Patronatos Francisco Franco y Virgen de la Candelaria, a fin de que mejoren el desarrollo de este programa, cumpliendo los compromisos y plazos fijados en los correspondientes convenios.

4.- Partiendo del principio de que la vivienda en propiedad es, junto al empleo y la educación, un elemento fundamental para la estabilidad de una sociedad como la nuestra, el Gobierno habrá de dar pronto cumplimiento al contenido de la Disposición Adicional segunda de la Ley de Vivienda para Canarias vigente, permitiendo el acceso a la propiedad de los actuales adjudicatarios de las viviendas de la Comunidad Autónoma, fijando precios de venta y formas de pago accesibles a sus precarias condiciones económicas, superando aquellos problemas burocráticos que lo puedan obstaculizar y adoptando cuantas medidas de carácter normativo sea necesario para ello.

5.- A su vez, con la coordinación de las Consejerías del Gobierno con competencias en ello, se ha de proceder a completar los planes de equipamientos sociales de las urbanizaciones de viviendas de promoción pública.

6.- Se han de ir sentando ya las bases para la elaboración de la propuesta del III Plan Cuatrienal de Vivien-

da a negociar con las otras Administraciones Públicas, fijándose desde ahora los criterios, necesidades, recursos y medidas a adoptar a tal fin.

7.- Instar al Gobierno Central a fin de que proceda a la urgente creación del Fondo de Garantía, único medio de que todas las actuaciones con calificación administrativa obtengan la correspondiente financiación. Dentro de las actuaciones a garantizar por medio de este Fondo habrán de incluirse necesariamente también, las relativas al régimen especial de alquiler.

8.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno Central a fin de que intervenga ante las Entidades Financieras que han suscrito convenios para la ejecución de este Programa, en orden a que cumplan lo pactado en lo referente a actuaciones en materia de suelo.

9.- Instar a su vez al Gobierno de Canarias y al Gobierno Central a fin de que proceda a llevar a efecto una actuación más decidida ante las Entidades Financieras, en orden a que ninguna de las actuaciones que han obtenido calificación provisional de V.P.O. y Rehabilitación, se queden sin ser financiadas, exigiendo el cumplimiento de los convenios firmados entre aquellas y el Ministerio.

10.- Instar al Gobierno de Canarias a fin de que en un plazo no superior a seis meses, consensúe con cuantos agentes públicos y privados estén directamente afectados por la política canaria de Vivienda, especialmente la FECAI y FECAN, así como con los representantes de los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, la ejecución de las medidas aquí acordadas.

En el Parlamento de Canarias, a 19 de abril de 1994.- El Portavoz Suplente, Francisco J. Bello Esquivel.

(Registro de Entrada nº 760 y 767, de 20 de abril de 1994).

M-10/I-29

## SOBRE EL II PLAN CANARIO DE VIVIENDA

### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1994, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Popular, consecuencia de la Interpelación del Grupo Parlamentario Popular, sobre el II Plan Canario de Vivienda, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo

97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

#### RESOLUCION

1º.- El Pleno del Parlamento de Canarias reconoce el incumplimiento de los objetivos del II Plan Canario de Vivienda y como primera medida expresa su Reprobación por la actuación del Vice-Consejero de Vivienda del Gobierno, como responsable directo del citado Plan.

2º.- A tal efecto, invita al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno a que de acuerdo con la reprobación que se expresa, actúe en consecuencia.

3º.- Instar al Gobierno para que convoque a los municipios representados en la FECAM, a los cabildos a través de la FECAI, y a los representantes de las organizaciones empresariales del sector de la construcción, a los efectos de que se haga viable la implicación y participación de las instituciones y agentes económicos llamados a colaborar en la ejecución del Plan.

4º.- Instar igualmente al Gobierno para que proceda a adoptar las medidas urgentes que impliquen a la Consejería de Política Territorial en la agilización de las actuaciones que permitan la habilitación de suelo apto para urbanizar.

5º.- Dadas las acusaciones que por parte del Gobierno, a través de diferentes miembros del mismo, se han hecho contra "la banca", como responsable de los problemas surgidos a la hora de hacer efectiva la financiación del Plan, se insta al Gobierno para que remita al Parlamento y haga público para conocimiento de todos los ciudadanos canarios, cual es el grado de participación de cada una de las entidades bancarias y financieras que operan en las islas, cuales colaboran y participan en el Plan de Viviendas y cuales no lo hacen.

6º.- Instar al Gobierno para que impulse y contribuya a una mayor eficacia de las empresas públicas canarias GESTUR y VISOCAN, de manera que se haga efectivo el cumplimiento de los objetivos sociales que justifican su creación.

En la Sede del Parlamento, a 26 de mayo de 1994.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 38, de 15 de abril de 1994).

#### ENMIENDAS

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN

#### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-ICAN, al amparo del artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente Enmienda de Modificación, a la Moción del Grupo Parlamentario Popular, consecuencia de la Interpelación del G.P. Popular, dirigida al señor Presidente del Gobierno, sobre el II Plan Canario de la Vivienda.

#### MOCION ALTERNATIVA

El Parlamento de Canarias acuerda,

1.- El Convenio Marco firmado el 21 de enero de 1992, sobre actuaciones en Vivienda y Suelo en esta Comunidad Autónoma, para el período comprendido entre 1992 y 1995, fijó como aportación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en Régimen Especial, la cantidad de 15.030 millones de pesetas.

Según los porcentajes de financiación reglamentariamente establecidos, los 15.030 millones referidos, se corresponden con la construcción de 7.000 viviendas de este régimen, siendo éste el objetivo mínimo a que se comprometen las Administraciones firmantes, pudiendo ser incrementado en la medida en que los agentes públicos y privados comprometidos en este Plan, pongan las condiciones para ello.

En consecuencia, en este régimen los objetivos mínimos anuales son los siguientes:

1.992	500 viviendas
1.993	1.500 viviendas
1.994	2.000 viviendas
1.995	3.000 viviendas

TOTAL..... 7.000 viviendas

2.- En lo referente al Régimen General/Autoconstrucción, y como quiera que muchos Municipios han planteado como reivindicación, el trasvasar actuaciones de otros regímenes a este Programa, se ha de intensificar el establecimiento de las correspondientes Mesas de Negociación con dichos Municipios, en orden a cuantificar con garantías previas de suelo la cuantía de dicho trasvase. Así, se habrá de incrementar el objetivo inicial de 3.500 actuaciones para el cuatrienio, en el número que se acuerde con los Ayuntamientos, facilitando su desarrollo, mediante la modificación puntual de su regulación.

3.- En cuanto al de Rehabilitación del parque de Viviendas existente, se insiste en la idea de que este ha de ser uno de los programas estelares de la política canaria de vivienda, por ser eje fundamental para la recuperación de los tejidos urbanos de nuestras Ciudades, así como la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que la ocupan.

3.1.- En cuanto a las ayudas públicas para la rehabilitación del parque privado de viviendas, se ha de instar al Ministerio a fin de que proceda a la modificación de la normativa que hoy la regula, abandonando las exigencias que hoy impiden su desarrollo en Canarias, a saber, el que tengan que realizarse en áreas declaradas de rehabilitación integrada y a gestionar por empresas destinadas a tal fin.

3.2.- Impulsar la actuación en el parque de la Comunidad Autónoma, cuya financiación corresponde exclusivamente al Gobierno de Canarias, actuando en este cuatrienio sobre un total de 7.200 viviendas, completando la rehabilitación de todo el parque dentro del próximo Plan Cuatriennial.

3.3.- El instar a los Cabildos y Municipios que gestionan el Plan de Rehabilitación y Reposición de las Viviendas de los Patronatos Francisco Franco y Virgen de la Candelaria, a fin de que mejoren el desarrollo de este programa, cumpliendo los compromisos y plazos fijados en los correspondientes convenios.

4.- Partiendo del principio de que la vivienda en propiedad es, junto al empleo y la educación, un elemento fundamental para la estabilidad de una sociedad como la nuestra, el Gobierno habrá de dar pronto cumplimiento al contenido de la Disposición Adicional segunda de la Ley de Vivienda para Canarias vigente, permitiendo el acceso a la propiedad de los actuales adjudicatarios de las viviendas de la Comunidad Autónoma, fijando precios de venta y formas de pago accesibles a sus precarias condiciones económicas, superando aquellos problemas burocráticos que lo puedan obstaculizar y adoptando cuantas medidas de carácter normativo sea necesario para ello.

5.- A su vez, con la coordinación de las Consejerías del Gobierno con competencias en ello, se ha de proce-

der a completar los planes de equipamientos sociales de las urbanizaciones de viviendas de promoción pública.

6.- Se han de ir sentando ya las bases para la elaboración de la propuesta del III Plan Cuatriennial de Vivienda a negociar con las otras Administraciones Públicas, fijándose desde ahora los criterios, necesidades, recursos y medidas a adoptar a tal fin.

7.- Instar al Gobierno Central a fin de que proceda a la urgente creación del Fondo de Garantía, único medio de que todas las actuaciones con calificación administrativa obtengan la correspondiente financiación. Dentro de las actuaciones a garantizar por medio de este Fondo habrán de incluirse necesariamente también, las relativas al régimen especial de alquiler.

8.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno Central a fin de que intervenga ante las Entidades Financieras que han suscrito convenios para la ejecución de este Programa, en orden a que cumplan lo pactado en lo referente a actuaciones en materia de suelo.

9.- Instar a su vez al Gobierno de Canarias y al Gobierno Central a fin de que proceda a llevar a efecto una actuación más decidida ante las Entidades Financieras, en orden a que ninguna de las actuaciones que han obtenido calificación provisional de V.P.O. y Rehabilitación, se queden sin ser financiadas, exigiendo el cumplimiento de los convenios firmados entre aquellas y el Ministerio.

10.- Instar al Gobierno de Canarias a fin de que en un plazo no superior a seis meses, consensúe con cuantos agentes públicos y privados estén directamente afectados por la política canaria de Vivienda, especialmente la FECAI y FECAN, así como con los representantes de los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, la ejecución de las medidas aquí acordadas.

En el Parlamento de Canarias, a 19 de abril de 1994.- El Portavoz del G.P. ICAN, Antonio González Viéitez.

(Registro de Entrada nº 763 y 765, de 20 de abril de 1994).